



Resolución Directoral

N°0090-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Visto;

El Oficio N°031-2025-GRSM/UNGET-B, con fecha 08 de enero de 2025, para el Pago de Compensación y Entregas Económicas, al personal Técnico y Profesional Asistencial, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, con D.S. 302-2014-EF, se Modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N°286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°128-2014-EF y D.S.N°359-2016/EF, de fecha 23 de Diciembre del 2016, dicta otra disposición correspondiente a la Valorización, Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo; conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el otorgamiento y la certificación de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en los puesto de los establecimientos de salud del I nivel de Atención Categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, conforme se define en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153,

Que con DS N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0090-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Que, la presente Bonificación de encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta; del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- OTORGAR el Pago del Bono de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153, **ATENCIÓN PRIMARIA**, D.S. N°0223-2014-EF y D.S.N°359-2016/EF; correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2024**, al personal que se detalla a continuación:

BONIFICACION DE ATENCION PRIMARIA - UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín

UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios Salud Huallaga Central

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	GRUPO_2	COSTO E INCREMENTO SEGÚN D.S.359-2016-EF	NUEVO INCREMENTO SEGÚN D.S.N°006-2018/EF	TOTAL
1	AMASIFEN TUANAMA MARLINDER	43505689	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
2	AMASIFUEN SANGAMA ERICSON	43614281	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
3	AREVALO AREVALO GENNI MARIA	01089766	OBSTA.	OBS-I	OPS	630	100	730
4	BACA HUAMAN MARGARITA ASUNCION	27712940	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
5	BERNALES VASQUEZ WESLER	42619879	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
6	BOCANEGRA USHINAHUA WENDY FLORCITA DEL PILAR	44613919	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
7	CASTANEDA YENGLE ELOIZA MARIELA	00885101	TEC.ENF.	STB	TECNICOS	310	100	410
8	CHUJUTALLI LOJA ANTONIO	80237502	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
9	CORDOVA PEÑA ISAIAS	80534536	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
10	DEL AGUILA SANGAMA OTILIA	40203345	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
11	DUENDE CHOTA SOFIA	01146053	OBSTA.	OBS-I	OPS	630	100	730
12	FASANANDO RENGIFO GABRIELA	44741038	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
13	FLORES CAYAO ELIDA MERY	41241139	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
14	FLORES FALCON WITHMER	00881477	TEC.SANIT	STB	TECNICOS	310	100	410
15	FLORES SHAPIAMA LUZ AMANDA	42351367	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
16	GRANDEZ PAREDES ENRIQUE	42774341	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
17	GUERRA CORDOVA SANDRA LILIANA	44316415	LIC.ENF.	ENF-10	OPS	630	100	730



Resolución Directoral

N°0090-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

18	GUERRA SAAVEDRA FIORELLA	43518719	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
19	ISUIZA DAVILA EMILID	01161513	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
20	ISUIZA ISUIZA JIBSON	45713863	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
21	ISUIZA MURRIETA DARLIN	44001025	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
22	ISUIZA MURRIETA NELVIN	42001936	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
23	LEGONIA AMASIFUEN FREDDY	00883683	TEC.ENF.	STB	TECNICOS	310	100	410
24	LLANCA RENGIFO ALEX	42717927	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
25	MALDONADO AGUIRRE YULLI LANDA	01170523	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
26	MALDONADO SAJAMI LLIMER	43438019	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
27	MOZOMBITE SINARAHUA TERCERO ELEODORO	42205927	TEC.LAB.	STF	TECNICOS	310	100	410
28	PADILLA HUAMAN LISMJER	77327358	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
29	PERDOMO DAZA ROBERTO CARLOS	40546738	OBSTA.	OBS-I	OPS	630	100	730
30	PEREZ MACEDO PATRICIA	00871079	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
31	PINCHI SHAPIAMA DELFIA	00883517	TEC.ENF.	STC	TECNICOS	310	100	410
32	PORTOCARRERO ALEGRIA EDISON	00853056	TEC.SANIT	STB	TECNICOS	310	100	410
33	RAMIREZ CUBAS MARIXA	40254808	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
34	RAMIREZ PINCHI WAGNER	80237477	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
35	REATEGUI RUIZ TERESITA	43126867	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
36	REATEGUI VELA SONIA	01117537	OBSTA.	OBS-I	OPS	630	100	730
37	RENGIFO SAAVEDRA CARLOS ANTONOR	43705362	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
38	RODRIGUEZ SANCHEZ BRIGADA	00881046	TEC.ENF.	STC	TECNICOS	310	100	410
39	ROMERO CHUMBE MARIBEL	18225493	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
40	SAAVEDRA MONTILLA CINTHYA CAROLL	41109834	TEC.LAB.	STF	TECNICOS	310	100	410
41	SAJAMI VASQUEZ VERONICA	40171023	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
42	SAJAMI VASQUEZ WEIDER	00885493	TEC.ENF.	STC	TECNICOS	310	100	410
43	SALAS SANGAMA MARIELA	43458908	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
44	SANCHEZ DAVILA YSHIMY CAROL	46221597	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
45	SANDOVAL DIAZ ELGIVA DEL CARMEN	00888457	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
46	SHAPIAMA GONZALES TOMAS	01139344	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
47	SHUÑA ISUIZA MARFITH	80531950	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
48	SINARAHUA SALAS LUCY	00868929	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
49	SINARAHUA SOLSOL RENE	80259478	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
50	SOLSOL AGUILAR JIMMY JOEL	71612693	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
51	TENAZOA FASANANDO ROLDAN	01081142	TEC.ENF.	STB	TECNICOS	310	100	410
52	TENAZOA ZUTA JARLIN	43613687	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
53	USHINAHUA ZATALAYA RODIL	43757739	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
54	VARGAS PACHECO NELCY	00884508	TEC.SANIT	STB	TECNICOS	310	100	410
55	VELA USHINAHUA JOSE RAMIRO	44692391	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
56	VILCHEZ PIRO MARIA IRENE	43212607	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0090-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

57	YSUIZA CUMAPA ABEL	00880866	TEC.ENF	STB	TECNICOS	310	100	410
58	ZABALETA RAMIREZ ROGER	40151031	TEC.ENF.	STF	TECNICOS	310	100	410
TOTAL SI.						19,580.00	5,800.00	25,380.00

Art. 2°.- Para tener derecho al presente bono el trabajador a percibir deberá esta laborado de manera efectiva en puesto de salud y el cambio de establecimiento de salud de manera automática se suspenderá, y si es que no tuvieran calificaciones aprobatorias en la diplomatura del PROFAM;

Art. 3°.-Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC



17-01-25